



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101998-00210-00 SUCESIÓN RAFAEL ROJAS BRAVO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer. 2 de diciembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2115

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**1998-00210-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión intestada del causante Rafael Rojas Bravo, con escrito del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali, por medio del cual informa que no es el juzgado 4 administrativo de descongestión de Cali; sin embargo, al hacer seguimiento del proceso con radicación 76001333170420040030001 por la página de la Rama Judicial, se observa que el mismo fue remitido por el Juzgado de Descongestión al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al haberse concedido recurso de alzada de la sentencia, la cual le correspondió al Despacho de la Magistrada, Ana Margot Chamorro Benavides, quien según la anotación profirió sentencia el 18 de noviembre de 2015, al cual se le concedió recurso extraordinario el 18 de mayo de 2016 y



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101998-00210-00 SUCESIÓN RAFAEL ROJAS BRAVO

remitido al H. Consejo de Estado el 13 de junio de 2016, la cual no tiene registro a la fecha.

Por otro lado, se allego escritura pública No. 1303 del 4 de julio de 2003 en la cual el señor Hermann Troll Lloreda vendió los derechos herenciales a titulo universal al señor Rafael Rojas Bravo; por otro lado solicitó se informe si el Juzgado 11 administrativo ya dio respuesta al requerimiento.

Consideraciones

En vista que no fue posible adquirir los planos topográficos que requiere la experta, deberá la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano continuar con el trabajo encomendado, y de ser necesario acudir al IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que adquiera lo que ha solicitado.

Para finalizar, se le informa al apoderado del señor Sebastián Rojas Bedoya que ya se dio respuesta del juzgado administrativo; sin embargo, como no fue posible adquirir lo pedido por la experta, se ordenó a la misma que deberá acudir a la entidad pertinente para lo que requiere y seguir con la experticia requerida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101998-00210-00 SUCESIÓN RAFAEL ROJAS BRAVO

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste lo manifestado por el Despacho Cuarto (04) Administrativo de Descongestión de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano para que proceda a realizar el trabajo encomendado, proceda a acudir a la entidad pertinente para adquirir lo que requiere, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: CONCEDER el término de **veinte (20) días** a la perito, doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, para que presente la experticia.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste el escrito del apoderado del interesado Sebastián Rojas Bedoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **202** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **03 DE DICIEMBRE DE 2021**

La Secretaria, _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bbaeb0c09338c798d1c9cdc747b8c07016e03da61aa1e03f2b0e80fd322fae**
Documento generado en 02/12/2021 11:05:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>